

1. Será competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del artículo 12 de las bases reguladoras.

2. Será competente para elevar la propuesta de concesión, la Comisión Mixta como órgano colegiado.

3. Será competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art.15 de las bases reguladoras.

Séptimo. Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Octavo. Resolución, plazo y notificación

1. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2. El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3. Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Noveno. Justificación y pago

1. La justificación de gastos deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión en la forma prevista en el artículo 16 de las bases reguladoras mediante rendición de cuenta justificativa,

en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario la realización de la actividad para la que fueron concedidas, en la forma prevista en el artículo 18 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pagos a cuenta o por hitos: Cuando se justifique por la naturaleza del proyecto.

b) Anticipo del 100%: Excepcionalmente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la iniciativa subvencionada, se podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida.

5. Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente, podrá suponer una reducción proporcional del importe de la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 17 de las bases.

Décimo. Recursos

De acuerdo con el artículo 15.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Undécimo. Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la